



LEY N° 992

CÓDIGO FISCAL: MODIFICACIÓN.

Sanción: 21 de Agosto de 2014.

Promulgación: 26/08/14. D.P. N° 1948.

Publicación: B.O.P.: 27/08/14.

Artículo 1°.- Incorporárase como punto 40 al artículo 181 de la Ley provincial 439, Código Fiscal el siguiente texto:

“40. los contratos, acuerdos o convenios que celebre el Poder Ejecutivo con entidades públicas o privadas, que permitan obtener recursos corrientes y/o contribuciones extraordinarias, o bien, que establezcan herramientas o procedimientos que optimicen los servicios propios de la administración pública.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

